

ACUERDO Nro. MD-DM-2024-0123

**SRA. ECON. KARINA PAOLA LANDINES VERA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, establece que: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo referente a las comisiones de servicio con remuneración, dispone: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública (...), previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano (...);”*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de Junio 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió Los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público;

Que, el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, dispone: *“Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados, para el caso de la Función Ejecutiva por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos que permitan la participación en este tipo de eventos. Además, se deberá reportar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mismos que deberán considerarse como estratégicos para el país. Para el caso de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, lo cual se deberá informar a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República. Para el resto de entidades obligadas por el ámbito de este Decreto Ejecutivo, será la máxima autoridad o su delegado, quien autorice los viajes al exterior. Los viajes al exterior que correspondan*

al Servicio Exterior, agregadurías policiales y militares y demás, sujetos a legislación específica, se regirán por las normas aplicables a sus actividades.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023, dispone: *“Designar al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo No. PR-SGA-2022-200, de 23 de septiembre de 2022, se sustituye el artículo 6 del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior por el siguiente: *“Responsables de la autorización de viajes al exterior y en el exterior. -La solicitud de viaje deberá ser comunicada previamente por el servidor público solicitante siguiendo el orden jerárquico correspondiente. La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, de acuerdo al siguiente detalle: (...);”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0015 de 11 de junio de 2024, el Sr Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, acordó expedir la Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte, por medio del cual dispuso: *“(…) Artículo 12.- Delegar para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, autoricen y aprueben la solicitud e informes de viajes dentro y fuera del país, así como los gastos por concepto de viáticos y movilización, pasajes aéreos y terrestres dentro del país incluyendo fines de semana y días feriados, a las siguientes autoridades: (...) Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a // (...) c) Asesores/as y Coordinadores/as de Despacho.”;*

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 413, de 03 junio de 2024, registrada por el servidor público Danny Mejía Campoverde / MD, Analista de Presupuesto 3; y, aprobada por el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva/ Director Financiero, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la tarea “Contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales 2024” – Códigos Tareas DA.056-DA.057 – Actualización CP No. 408;

Que, con oficio s/n de 23 de agosto de 2024, el Sistema de Gestión de Eventos (EMS)

Oficial de World Athletics extiende una cordial invitación al Ministro del Deporte para asistir al Campeonato Mundial de Atletismo U20 que se celebrará del 27 al 31 de agosto de 2024 en la ciudad de Lima – Perú;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 777, de 26 agosto de 2024, registrada por el servidor público Danny Mejía Campoverde / MD, Analista de Presupuesto 3; y, aprobada por el Mgs. Robert Arturo Gallegos Játiva/ Director Financiero, se certifica la disponibilidad presupuestaria para la tarea “Viáticos al Exterior” correspondiente a los señores Andrés Guschmer y José David del 30 al 31 de agosto de 2024 a la ciudad de Lima – Perú Código Tarea DF.004;

Que, mediante memorando Nro. MD-DM-2024-0367-M de 26 de agosto de 2024, dirigido al Abg. José David Jiménez Vásquez, Asesor 2, el Ministro del Deporte, informó y dispuso: “(...) *En fecha 23 de agosto de 2024, el Sistema de Gestión de Eventos (EMS) Oficial de World Athletics me ha extendido cordial invitación para asistir al Campeonato Mundial de Atletismo U20 que se celebrará del 27 al 31 de agosto de 2024 en la ciudad de Lima – Perú; en ese sentido, dada la importancia del evento mencionado y la grandiosa participación que tendrá nuestro país con la presencia de 18 atletas, dispongo a usted realice las gestiones administrativas que correspondan a efecto de acompañarme en las reuniones que mantendré con el fin de que Ecuador postule a ser Sede de Campeonato Mundial de Marcha 2026, agenda que se realizará los días 30 y 31 de agosto del presente año.*”;

Que, mediante Informe de Justificación de Viaje y otros funcionarios, de 26 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. José David Jiménez Vásquez, Asesor 2; y, el Sr. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, con destino Lima - Perú, señala lo siguiente: “(...) *Tipo de Financiamiento//Total de Recursos del Estado// Costos proyectados del viaje: Viáticos: USD \$ 249.75/ Pasajes: USD \$ 577.25*”; y, (...) *con los siguientes Objetivos Estratégicos para el País Debido a la realización del Campeonato Mundial de Atletismo U20, en Lima – Perú se reunirán las más altas autoridades del atletismo mundial, por lo que, se presenta la oportunidad de gestionar ante la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo la Postulación de Ecuador para el Campeonato Mundial de Marcha 2026. // Al lograr que Ecuador sea declarado sede del Campeonato Mundial de Marcha 2026, la actividad económica del país y de las ciudades sedes podrá recuperarse tras la grave afectación que se ha vivido luego de la pandemia. // Ecuador sea declarado sede del Campeonato Mundial de Marcha 2026, podrá mostrarse a nivel como un destino turístico y deportivo.*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-DM-2024-0369-M de 27 de agosto de 2024, el Abg. José David Jiménez Vásquez – Asesor 2, informó y solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *En virtud de lo descrito, adjunto remito la documentación habilitante para continuar con el proceso para la autorización de la comisión de servicios al exterior, desde el 30 y 31 de agosto de 2024.*”;

Que, con Justificación de No Utilización de Medios Telemáticos, el Abg. José David Jiménez Vásquez – Asesor 2, concluyo lo siguiente: “*En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la normativa legal y vigente, se justifica que las actividades programadas en la ciudad de Lima - Perú, se cumplan de manera presencial, enfatizando la realización de diálogos directos sobre la coordinación y cooperación dinamizan la*

comunicación para lograr los objetivos planteados; y, en razón de la consecución de beneficios para el deporte ecuatoriano, no es procedente hacer el uso de medios telemáticos.”;

Que, mediante comentario inserto en el memorando Nro. MD-DM-2024-0369-M de 27 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) *Favor revisión y gestión*”;

Que, el 27 de agosto de 2024, se emitió la Autorización Nro. **80070**, a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, suscrito por el Lcdo. Marcelo Andrés Guschmer Tamariz, Ministro del Deporte, que tiene como objetivo que el Abg. José David Jiménez Vásquez – Asesor 2, acompañar a Autoridad y del cual se desprende lo siguiente: “(...) *Resultado esperado del viaje: Debido a la realización del Campeonato Mundial de Atletismo U20, en Lima a Perú se reunirán las más altas autoridades del atletismo mundial, por lo que, se presenta la oportunidad de gestionar ante la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo la Postulación de Ecuador para el Campeonato Mundial de Marcha 2026. Al lograr que Ecuador sea declarado sede del Campeonato Mundial de Marcha 2026, la actividad económica del país y de las ciudades sedes podrá recuperarse tras la grave afectación que se ha vivido luego de la pandemia. Ecuador sea declarado sede del Campeonato Mundial de Marcha 2026, podrá mostrarse a nivel como un destino turístico (...) Financiamiento: Los gastos generados durante esta comisión de servicios al exterior serán cargados al presupuesto del Ministerio del Deporte, boletos aéreos, certificación presupuestaria No. 413 de 3 de junio de 2024, "Contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales 2024" - Códigos Tareas DA.056-DA.057 - Actualización CP No. 408; y viáticos, certificación presupuestaria No. 777 de 26 de agosto de 2024, "Viáticos al Exterior" de los señores Andrés Guschmer y José David Jiménez del 30 al 31 de agosto de 2024 a la ciudad de Lima - Perú Código Tarea DF.004.*”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. MD-DATH-2024-292, de 27 de agosto de 2024, elaborado por la Econ. Alejandra Poveda N., Analista de Talento Humano 3; y, suscrito por la Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración del Talento Humano, se concluyó: “(...) *En base a los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis efectuado; se justifica la asistencia del señor Abg. José David Jiménez Vásquez Asesor 2,- Despacho Ministerial, como acompañante de la Máxima Autoridad en el desarrollo de la agenda Ministerial a desarrollarse del 30 de agosto al 31 de agosto de 2024 en la ciudad de Lima – Perú.*”;

y, se recomendó: “(...) *En virtud de las atribuciones conferidas a la Unidad de Administración de Talento Humano, según lo determinado en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y en base a la normativa legal expuesta, se emite INFORME FAVORABLE al señor Abg. José David Jiménez Vásquez Asesor 2 - Despacho Ministerial, para que se AUTORICE la Comisión de Servicios con Remuneración por Viaje al Exterior a fin de que asista como acompañante de la Máxima Autoridad en el desarrollo de la agenda Ministerial a desarrollarse del 30 de agosto al 31 de agosto de 2024 en la ciudad de Lima Perú. El retorno a Guayaquil será el día 31 de agosto de 2024, de acuerdo al itinerario adjunto en el Sistema de Viajes al Exterior.*”;

Que, con memorando Nro. memorando Nro. MD-CGAF-2024-0671-M, de 27 de agosto

de 2024, la Coordinadora General Administrativa, solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior del Abg. José David Jiménez Vásquez, Asesor 2-Despacho Ministerial, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y para los efectos adjuntó el expediente digital con documentos habilitantes;

Que, mediante informe jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-2024-0021, de 28 de agosto de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó la factibilidad legal para la suscripción del Acuerdo Ministerial de autorización de salida al exterior a favor del Abg. José David Jiménez Vásquez, Asesor 2, el mismo que cuenta con la autorización de la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 0015 de 11 de junio de 2024.

ACUERDA:

Artículo Único- Autorizar el viaje al exterior del Abg. José David Jiménez Vásquez Asesor 2, de conformidad al documento (**Autorización Nro. 80070**) expedido el 27 de agosto de 2024, adjunta al memorando Nro. MD-CGAF-2024-0671-M, de 27 de agosto de 2024, en tal sentido el servidor público deberá informar sobre el cumplimiento de los fines propuestos en el evento descrito en la invitación, los informes de justificación, cumplimiento de fechas programadas, y normativa aplicable.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - **Encárguese** a él/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encárguese a él/la titular de la Dirección Administrativa la remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 28 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. ECON. KARINA PAOLA LANDINES VERA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**